

RESOLUCIÓN N° 0381

(04 DIC 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC”

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su

RESOLUCIÓN N° 0381

(04 DIC 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC”

cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2¹ de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos² que deben aportar los

¹ Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERIAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERIAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

² 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuándo el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3

RESOLUCIÓN N° 0381

(04 DIC 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC”

interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado “Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar” estableció lo siguiente: *“si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.*

Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN N° 0381
(04 DIC 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC”

1. *Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es visible o no realizar este reconocimiento*
2. *Estatutos vigentes.”*

Que la Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC**, la señora **LAURA VANESSA CAMPUZANO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.971.395, presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte de ICBF, fecha 13 de noviembre de 2024, con radicado 20243500000011842

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el certificado de Cámara de Comercio aportado por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC NIT 901138833-0** contiene información suficiente de la organización, para definir que es viable realizar el reconocimiento de la personería jurídica.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar e reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC**, identificada con NIT 901138833-0, con Domicilio principal MANZANA D LOTE 2 BARRIO LA GRANJA TURBACO,

RESOLUCIÓN N° 0381

(04 DIC 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC”

BOLIVAR, COLOMBIA. Representada legalmente por la Señora LAURA VANESSA CAMPUZANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.050.971.395, EMAIL: fundacionfundesinc@gmail.com, teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC, a la señora LAURA VANESSA CAMPUZANO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.971.395,

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.



RESOLUCIÓN N° 0381

(04 DIC 2024)

"Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 04 DIC 2024


ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCÍA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista – Dirección
Revisó: José Javier García García /ICBF Regional Bolívar
Revisó: Luz Adriana Ramírez – Enlace oficina Aseguramiento a la calidad
Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado contratista – Oficina Aseguramiento a la Calidad

RE: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Jue 05/12/2024 11:40

Para FUNDACION FUNDESINC <fundacionfundesinc@gmail.com>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>; Rosiris Del Carmen Leal Garcia <Rosiris.Leal@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (315 KB)

[Untitled] (60).pdf;

Buenos días

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0381 de fecha 04 de diciembre del 2024, quedando debidamente notificada.

Le hacemos saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF, Regional Bolívar, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

A su vez, es de indicar que, si desea Renunciar a los términos del Recurso de Reposición de conformidad con el Código General del Proceso, por favor indicar que renuncia al Recurso por este medio.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Yeferson Bolaño García

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: FUNDACION FUNDESINC <fundacionfundesinc@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 11:32

Para: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>; Rosiris Del Carmen Leal Garcia <Rosiris.Leal@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

No suele recibir correo electrónico de fundacionfundesinc@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Nos permitimos adjuntar pago de impuesto al timbre y la cedula de ciudadanía del representante legal de la fundacion para el desarrollo integral de las comunidades fundesinc tal como se requiere en el correo precedente.

Mil gracias.

On Wed, Dec 4, 2024 at 5:11 PM Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co> wrote:

Cordial saludo

Señores:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

REFERENCIA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SNBF

RADICADO: Fecha 13 de noviembre de 2024

SOLICITANTE: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC**

NIT:901.138.833-0

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N° 0381 de fecha 04 de diciembre del año 2024**, por medio de la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, le solicitamos comparecer ante este despacho ubicado en el Centro, sector La Matuna, Edificio Concasa Piso 17, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Presentar su Cédula de Ciudadanía y pago del impuesto al timbre

Si es a través de apoderado, este deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

Si **desea notificarse mediante correo electrónico**, debe autorizar la notificación por este medio, a través del correo electrónico: jose.garciag@icbf.gov.co y yeferson.bolano@icbf.gov.co , adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Si no comparece dentro del término antes señalado; se procederá con la notificación conforme a lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Art. 58 de la Ley 019 de 2012.

Para el pago del impuesto al timbre , a continuación relaciono datos de consignación

DAVIVIENDA

Cuenta corriente: N.º 140450636

Convenio: 01103761

Referencia 1 : 1881

Referencia 2: El NIT de su entidad

Valor a consignar 141.000 pesos

Cordialmente



Yeferson Bolaño García

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

www.icbf.gov.co

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes-le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

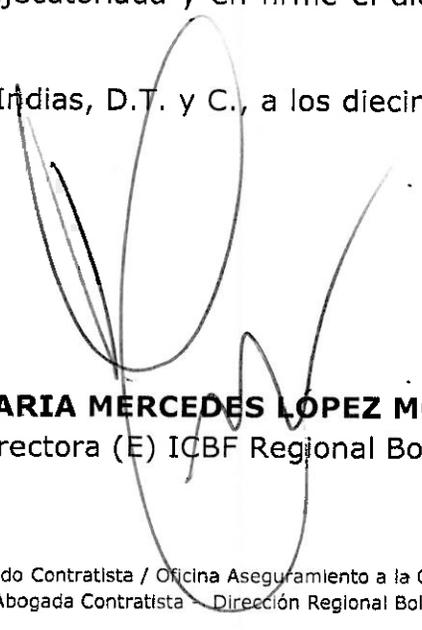
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0381 del 04 de diciembre de 2024**, por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES FUNDESINC**, notificándose vía correo electrónico a la señora **LAURA VANESSA CAMPUZANO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.050.971.395, el día cinco (05) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los diecinueve (19) días de diciembre de 2024.



MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

